

TEMUCO, 29 JUN. 2018

RESOLUCION EXENTA 1552

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Res. Ex. N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Que la **Universidad de La Frontera, UFRO** tiene como misión: "Ser una institución de Educación Superior estatal y autónoma, socialmente responsable, ubicada en la Región de La Araucanía, contribuyendo al desarrollo de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación integral de profesionales y postgraduados, y la promoción de las artes y de la cultura.

Asumiendo el compromiso con la calidad y la innovación, con el respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural, con la construcción de una sociedad más justa y democrática" y a través de su **Programa de Responsabilidad Social en el Pregrado** pretende diseñar e implementar estrategias docentes centradas en el aprendizaje interdisciplinario, colaborativo, de servicio y de evaluación auténtica de los estudiantes, para la formación en responsabilidad social, posicionando la responsabilidad social como la competencia distintiva de la formación de los estudiantes, diseñando e implementando mecanismos de evaluación y seguimiento que demuestre el desarrollo de esta competencia.

Por lo antes mencionado, es necesario trabajar directamente con entes públicos, privados o socios comunitarios, constituida por cualquier organización interna o externa a la universidad, que por sí solos no pueden resolver las necesidades detectadas, es decir no poseen los recursos propios para hacerlo, y en ese caso los estudiantes de la Universidad de La Frontera, guiados por sus docentes, son los que aportan la solución a través del servicio, implementando la metodología que propicie el contacto entre los estudiantes y el medio.

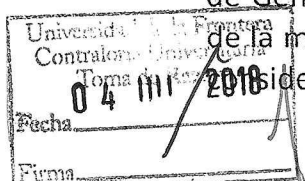
Lo solicitado por la Vicerrectora de Pregrado Sra. Ana Moraga Pumarino, en ORD: N° 282018 de fecha 11 de junio de 2018.

RESUELVO

APRUEBASE convenio de colaboración en responsabilidad social, suscrito con fecha 30 de abril de 2018, entre la **Universidad de La Frontera**, RUT N°87.912.900-1, representada por su Rector, el Sr. **SERGIO BRAVO ESCOBAR**, ambos domiciliados en la ciudad de Temuco en Avenida Francisco Salazar N°01145 Temuco, en adelante "La Universidad" por una parte, el **Servicio Nacional de La Mujer la Equidad de Género, Región de La Araucanía**, Rut N°60.107.000-7, servicio público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley N° 19.023, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su Directora Regional (T y P), doña **BARBARA EYTEL PASTOR**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177 de esta ciudad y comuna, en adelante, indistintamente, en adelante "La institución social", se ha convenido el siguiente Convenio:

ACUERDAN

PRIMERO: La Universidad de La Frontera y El Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género (SernamEG) acuerdan ejecutar en forma conjunta un "Proyecto de aplicación de la metodología aprendizaje servicio, ApS", cuyos objetivos y actividades se encuentran considerados en el mismo proyecto que la institución social declara conocer y aceptar.



SEGUNDO: La responsabilidad operativa de la ejecución del proyecto recae en la Universidad de La Frontera, a través del Programa de Responsabilidad Social Universitaria en el Pregrado, de la Vicerrectoría de Pregrado.

TERCERO: Este “Proyecto de aplicación de la metodología aprendizaje servicio, ApS”, se ejecutará durante el año académico respectivo (primer y/o segundo semestre), en asignaturas de formación general o de especialidad pudiendo los semestres siguientes ampliar la oferta de servicios a los socios comunitarios.

CUARTO: Para la realización de estas actividades, la institución socia dispondrá de los recursos humanos y operativos necesarios para el normal desarrollo de las actividades. Comprometiéndose a: realizar el vínculo entre sus beneficiarios y el Programa de RSU.

QUINTO: Para la realización de estas actividades, la Universidad de La Frontera a través del Programa de Responsabilidad Social, UFRO – RSU, se compromete a aportar los docentes y estudiantes pertinentes, la infraestructura, equipamiento a utilizar y todo lo relacionado con acciones de gestión para lograr ejecutar con éxito las actividades encomendadas.

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones, actividades, proyectos y propuestas de acción del programa a desarrollar, por las partes dará derecho a ambas entidades a poner término a este convenio, a través de una notificación escrita con 30 días de antelación.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de ajustes e implementación de las actividades referidas en el punto SEGUNDO de este convenio, actuarán como representantes técnicos la Sra. **Nancy Iturra Astete, encargada del Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento**, por parte de la institución socia y la **Sra. Margarita Baeza Cortés** por parte de UFRO – RSU.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. No obstante lo anterior, las partes podrán manifestar su voluntad de poner término con una anticipación no inferior a tres meses a la fecha que quisiere poner término.

NOVENO: El presente Convenio no representa gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG)

DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que la información y los resultados de las investigaciones y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio serán de propiedad intelectual de ambas instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las dificultades que ocurran entre las partes en relación con el presente convenio serán resueltas por un árbitro designado de común acuerdo. En condiciones de desacuerdo resolverá la justicia ordinaria.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **Sergio Antonio Bravo Escobar** para actuar en representación de la Universidad de La Frontera, constan en el Decreto de Nombramiento 296, año 2014, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y datos, quedando uno de ellos en poder de la Universidad de La Frontera y otro en poder de la institución socia. ^

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Signature]
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
RUBEN LEAL RIQUELME
RECTOR SUBROGANTE

- Vicerrectoría de Pregrado
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	04 JUL 2018
Recep. Contralor Interno	04 JUL 2018
Fecha T Razón	
Firma	